



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/3763/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, 22 de marzo de 2019

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Av. Acoxpa 436, Col. Ex-hacienda Coapa, C.P. 14308
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

PRESENTE



Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 37, del Reglamento de Elecciones, se da respuesta al oficio IEEN/Presidencia/0081/2018, firmado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el diverso INE/STCVOPL/136/2019.

- **Planteamiento**

En el oficio de mérito, el consultante solicita información relacionada con el cobro de remanentes, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“Con respecto de los otrora candidatos independientes, Marco Aurelio López Pérez, Dayana Ivette Gómez González, Pedro López Flores y José Alfredo Lamas Venegas, no obstante que este Organismo Electoral señaló mediante el oficio IEEN/SG/2266/2017, que no habían recibido financiamiento para la obtención del sufragio, es por ello que se solicita conocer si, ¿Se deberá iniciar el procedimiento de cobro coactivo de los remanentes, aun y cuando NO recibieron el recurso correspondiente? ¿En caso negativo, que procederá con relación a lo señalado en la Resolución INE/CG301/2017?”

Al respecto, de la lectura integral al escrito de la consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, solicita información relacionada con la posibilidad de iniciar el procedimiento coactivo para el reintegro de remanentes aun cuando no se haya entregado el mismo a los Candidatos Independientes.

- **Análisis normativo**

Al respecto, es importante precisar que mediante los acuerdos IEEN-CLE-101/2017 e IEEN-CLE-102/2017, ambos aprobados el 8 de mayo de 2017 por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit se estableció otorgar una ministración en el mes de mayo por concepto de financiamiento público a los CC. Marco Aurelio López Pérez, Dayana Ivette Gómez González, Pedro López Flores y José Alfredo Lamas Venegas otrora Candidatos Independientes registrados en dicha entidad.

Sobre el particular, es importante mencionar que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit informó a esta Unidad Técnica mediante oficio número IEEN-SG-2266-2017 que los referidos Candidatos Independientes renunciaron al financiamiento público otorgado.

Ahora bien, el reintegro de remanentes deriva de las sentencias dictadas en los recursos SUP-RAP-458/2016 y SUP-RAP515/2016, en los que la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación señaló que la obligación de los partidos de reintegrar los recursos públicos otorgados para gastos de campaña no devengados, no erogados, o cuyo uso y destino no acreditó, no deriva de la actualización de alguna infracción, sino de la obligación que se tiene de reintegrar inmediatamente los recursos públicos aportados por el Estado que no hayan sido devengados, o cuya devolución de remanentes surge de aplicación no se haya comprobado de forma debida, en cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

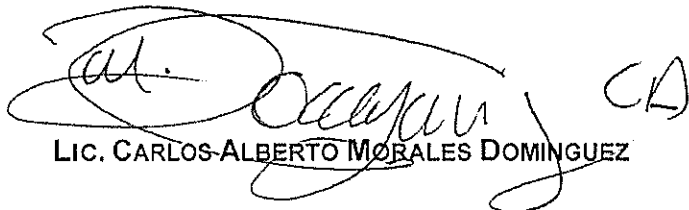
Sin embargo, en el caso concreto, debemos tomar en consideración que no fue entregado financiamiento público alguno, razón por la cual no es posible determinar un remanente a reintegrar y resulta improcedente el cobro coactivo de los mismos.

- **Conclusiones**

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar que no se debe iniciar el cobro coactivo de los remanentes a los CC. Marco Aurelio López Pérez, Dayana Ivette Gómez González, Pedro López Flores y José Alfredo Lamas Venegas otrora Candidatos Independientes registrados en dicha entidad.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



LIC. CARLOS-ALBERTO MORALES DOMINGUEZ